

RESOLUCION No. (077)
06 de agosto de 2026

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES
NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 019 DE 2017 Y,**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación, disponiendo que tales derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y que corresponde al Estado garantizar su protección integral.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su prestación.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo.

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones para la celebración de este tipo de convenios y disponiendo que el representante legal de la entidad estatal deberá autorizar expresamente la celebración de cada contrato o convenio que se pretenda suscribir bajo dicha modalidad, autorización que no podrá ser delegada.

Que, la Ley 715 de 2001 asignó a los municipios la responsabilidad de desarrollar programas de alimentación escolar y garantizar el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, competencia que fue reafirmada por la Ley 1551 de 2012 y desarrollada por el Decreto 1075 de 2015 y por los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Que, el Municipio de Cerinza requiere garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, mediante la ejecución de un programa de interés público orientado a asegurar el acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, para el cumplimiento de dicho propósito, la Administración Municipal adelantó los estudios previos y el análisis del sector correspondientes, mediante los cuales se verificó que el objeto del convenio corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, dirigido a garantizar los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación de la población estudiantil.

Que, igualmente se estableció que concurren los presupuestos previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para acudir a la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, y que, al existir pluralidad de entidades con capacidad para ejecutar el objeto del convenio, deberá adelantarse el correspondiente proceso competitivo de selección previsto en el artículo 4 del citado decreto.

Que, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos, condiciones y obligaciones establecidos en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cerinza.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar la celebración del Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con el fin de adelantar el correspondiente proceso competitivo de selección y garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE –, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA."

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad se adelante mediante proceso competitivo, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Secretaría de Gobierno, realizar las actuaciones administrativas necesarias para la estructuración, publicación y desarrollo del proceso competitivo de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como adelantar los trámites requeridos para la celebración del Convenio de Asociación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización se entiende otorgada exclusivamente para la celebración del convenio señalado en el artículo primero de la presente resolución y no implica adjudicación, selección o celebración automática del convenio, actuaciones que se surtirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cerinza (Boyacá), a los seis (06) días del mes de agosto de 2026


LUIS CARLOS CHIA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal